

Ref.: Expte. N° 15573/16.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Decláranse derogadas las Ordenanzas Municipales Nros. 4046/05, 4095/05, 4106/05, 4301/06, 4514/08 y 4832/10.

Artículo 2º: Aféctanse al Dominio Privado Municipal las siguientes parcelas identificadas catastralmente como:

Circ. XII, Sección B, Quinta D, Fracción I, Parcela 1S;
Circ. XII, Sección D, Quinta 114, Parcela 1D;
Circ. IX, Sección C, Manzana 191, Parcela 2;
Circ. XII, Sección B, Quinta 11, Manzana 11G, Parcela 11;
Circ. XII, Sección E, Fracción II, Parcela 11;
Circ. XII, Sección D, Quinta 114, Parcelas 1E y 9;
Circ. XII, Sección Rural, Parcela 3176; y
Circ. IX, Sección D, Fracción I, Quinta 28, Parcela 3.

Artículo 3º: Incorpóranse al Banco de Tierras Municipal las parcelas identificadas en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE
----- DE DOS MIL DIECISÉIS.

Queda registrada bajo el N° 5408/16.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)